

la Sociedad para ordinaria) que pondrá el Director  
o Vice-Director en su asunción, y si falle el amboz  
el socio mas antiguo delg convenerse; y la misma  
podrá cesar el dia cuando lo tenga por convenien-  
te, consal que haya procedido para ello estacion  
y las Molineras lo acuerde por dos tercios parte  
de los presentes.

Artº 3º. Poderas celebrarse fiestas extraordinarias cuando  
lo acuerde la Sociedad o lo disponga el Director,  
Vice-Director, o socio mas antiguo por su orden,  
uno en asuncion de ooro. La Secretaria no po-  
drá dirigir la cosa sinque proceda una circunstan-  
cia.

Artº 4º. Una y otra seran enlg mano de luero, Febrero  
Noviembre y Diciembre á las tres en punto del mediodia,  
y Octubre alas cuatro, y en Mayo Junio Julio Ago-  
sto y Septiembre á las cinco.

Artº 5º. En esas fiestas se dara cuenta de todo lo que  
sucurra suspendiendo por las horas el uso de retención  
en bordado, formado con acuerdo de los Consos, quien  
votacion con el Secretario.

Artº 6º. Aprobado el bordado se podra ya comendar el  
uso en el libro de Asuntas y la firmaran el Direc-  
tor, Consos y Secretario, quedando aquell archivado.

Artº 7º. In seguida se leerá un titº de cuya enmienda  
procedimiento aconsignacion á dar cuenta de la  
correspondencia, instancias, informe y memoria &  
confirindores y Molinadores sobre cuya y demas  
obligo que surran en la forma que la Sociedad  
cuerne, para lo que tomará la palabra el Direc-  
tor, o qualquiera que se hallo mas instruido en  
la materia.

Artº 8º. Cada socio lleva el papel o diuerso que  
haga escrivir o prometer á la Sociedad, y los